

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **JESUS ALBERTO ARISMENDY LEAL** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.687.549.

ANTECEDENTES

1. Este despacho vigila la pena de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) MESES DE PRISIÓN** impuesta el 20 de marzo de 2019 por el **JUZGADO DECIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA** al haberlo hallado responsable del delito de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO CON ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS**.
2. Se logra evidenciar, que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el día **31 DE AGOSTO DE 2018**, hallándose actualmente recluido en el **CPMS BUCARAMANGA**.
3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

PETICIÓN

1. REDENCION

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
17155934	15-12-2018 a 31-12-2018	---	60	Sobresaliente	30v
17339047	01-01-2019 a 31-03-2019	---	366	Sobresaliente	31
17426216	01-04-2019 a 30-06-2019	---	360	Sobresaliente	31v
17533222	01-07-2019 a 30-09-2019	---	378	Sobresaliente	32
17644835	01-10-2019 a 31-12-2019	---	372	Sobresaliente	32v
17755383	01-01-2020 a 31-03-2020	---	372	Sobresaliente	33
17849282	01-04-2020 a 30-06-2020	---	204	Sobresaliente	33v

17922358	01-07-2020 a 30-09-2020	---	348	Sobresaliente	34
18003540	01-10-2020 a 31-12-2020	---	366	Sobresaliente	34v
18089892	01-01-2021 a 31-03-2021	---	366	Sobresaliente	35
18195478	01-04-2021 a 30-06-2021	---	342	Sobresaliente	35v
18261819	01-07-2021 a 30-09-2021	---	372	Sobresaliente	36
18381659	01-10-2021 a 31-12-2021	---	366	Sobresaliente	36v
18462355	01-01-2022 a 31-03-2022	---	372	Sobresaliente	37
18566137	01-04-2022 a 30-06-2022	---	336	Sobresaliente	37v
18640439	01-07-2022 a 30-09-2022	---	348	Sobresaliente	38
18732838	01-10-2022 a 31-12-2022	368	90	Sobresaliente	38v
TOTAL		368	5418		

En consecuencia, procede la redención de la pena por **TRABAJO Y ESTUDIO** así:

TRABAJO	368/ 16
TOTAL	23 días

ESTUDIO	5418/ 12
TOTAL	451.5 días

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **TRABAJO Y ESTUDIO** abonará a **JESUS ALBERTO ARISMENDY LEAL, CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCO (474.5) DÍAS DE PRISIÓN.**

Ahora bien, debe resaltar el despacho que el periodo comprendido entre el 01 al 20 de mayo de 2020 si bien es cierto, el condenado desarrollo actividades tendiente a redimir pena por **ESTUDIO**, NO puede dejarse a un lado que la calificación para ese periodo fue **"DEFICIENTE"**, situación que imposibilita pueda redimir tiempo en que trabajo y/o estudio porque no fue coherente su proceso de resocialización con la manera en que desarrollo la actividad, por lo que no se tendrá en cuenta la siguiente certificación en consideración a lo previsto en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
17849282	01-05-2020 a 20-05—2020	---	36	Deficiente	33v
	TOTAL	---	36		

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad**

31 de agosto de 2018 a la fecha —————> 55 meses 14 días

❖ **Redención de Pena**

Concedida presente Auto —————> 15 meses 24.5 días

Total Privación de la Libertad	71 meses 8.5 días
---------------------------------------	-----------------------------

91

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **JESUS ALBERTO ARISMENDY LEAL** ha cumplido una pena **SETENTA Y UNO (71) MESES OCHO PUNTO CINCO (8.5) DIAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER a **JESUS ALBERTO ARISMENDY LEAL** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.687.549 una redención de pena por **TRABAJO Y ESTUDIO** de **474.5 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado **JESUS ALBERTO ARISMENDY LEAL** ha cumplido una pena **SETENTA Y UNO (71) MESES OCHO PUNTO CINCO (8.5) DIAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO. - DENEGAR a **JESUS ALBERTO ARISMENDY LEAL**, el siguiente certificado:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
17849282	01-05-2020 a 20-05—2020	---	36	Deficiente	33v
	TOTAL	---	36		

CUARTO. -Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez

